

SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-  
CIENTOS NOVENTA.

hare de ellos paga la Alcauala.

Para mas Corroborar lo referido con que se  
arroja el intento de la parte de esta Encomien-  
da se tiene presente la Ley, D. recopilada títu-  
lo 18, libro 2. en que con la mas conzia clari-  
dad queda refundida la ley Capitulada antes  
citada, pues siendo esta cerca de un siglo an-  
tes mas antigua que la dha de la Recopilacion  
a esta ultima disposicion Real, enor de esta: que  
pues ala letra; Que los Comendadores de las Or-  
denes de Santiago &c, paguen Alcauala de to-  
das las cosas que vendieren o trocaren, con que  
de los frutos y ventas de sus Encomiendas que ellos  
vendieren o trocaren no sean obligados a pagar  
Alcauala alguna: y adonde hubiere Costumbre  
de pagar la dha Alcauala la paguen como la cos-  
tumbra pagar las otras Personas seglares; con-  
forme a esta inbiolable Ley del Reyno, q su desi-  
sion la autoriza contra Costumbre, es constante que  
por no haver havido en esta villa tal Costumbre  
de pagar de que de los frutos de ella